

**274** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Telyco», modelo SPC-2/8.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37 bis, código postal 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Telyco», modelo SPC-2/8, con la inscripción E 95 90 0522, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado  
Fabricado por: «Amper, Sociedad Anónima», en España.  
Marca: «Telyco».  
Modelo: SPC-2/8.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0522**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**275** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marca «Amper», modelo Barcelona.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37 bis, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marca «Amper», modelo Barcelona, con la inscripción E 95 90 0518, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado

queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono supletorio.  
Fabricado por: «Amper, Sociedad Anónima», en España.  
Marca: «Amper».  
Modelo: Barcelona.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción **E 95 90 0518**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

## MINISTERIO DE CULTURA

**276** *ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo, a favor del Ayuntamiento de Granada sobre el libro «Historia eclesiástica, principio y progresos de la ciudad y religión católica de Granada», en subasta celebrada el día 19 de noviembre de 1990.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo, en favor del Ayuntamiento de Granada sobre el libro «Historia eclesiástica, principio y progresos de la ciudad y religión católica de Granada». Fechada en Granada en 1638 y escrita por Vermúdez de Pedraza, Francisco. Corresponde al lote número 2338, subastado el día 19 de noviembre de 1990, en «Durán Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid, en su precio de remate de 275.000 pesetas, más los gastos que procedan, según certificación que deberá expedir la sala subastadora.

Segundo.—Que el libro objeto de tanteo se deposite provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, el Ayuntamiento de Granada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

**277** *ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes de libros, en subasta celebrada el día 19 de noviembre de 1990.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los dos lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de noviembre de 1990, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 10.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

#### ANEXO

2485 100 llibres escullits (diversos, preciosos, fullets i gravats), en vende a la librería de J. Porter. Barcelona, 1926-1928. 2.500 pesetas.  
2705 Méndez, Concha. Canciones de mar y tierra. Buenos Aires, 1930. 7.500 pesetas.

**278** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas y premios para Editoras de obras musicales, 1990.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 16 y 22 de la Sección Segunda de la Orden de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se establece la normativa de ayudas a la música y a la danza, este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas para Editoras de obras musicales correspondientes al año 1990, de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Se convocan tres premios para Editoras de obras musicales correspondientes al año 1990, de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—El importe de las ayudas y premios estará a cargo de las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Cuarto.—Por Resolución del Director general del INAEM se hará pública, en el transcurso del segundo semestre de 1991, la concesión de las ayudas y premios a que se refiere la presente convocatoria, así como la composición del Jurado prevista en los puntos sexto del anexo I y cuarto del anexo II.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

#### ANEXO I

##### Bases para la concesión de ayudas a la producción y edición para las Editoras de obras musicales, 1990

1. La ayuda a la producción y edición para las Editoras de obras musicales consiste en la compra de un máximo de 500 ejemplares de la edición por parte del INAEM de aquellos títulos que reúnan las condiciones establecidas en estas bases, con un descuento del 30 por 100 sobre el precio de venta al público para su posterior difusión y donación entre Asociaciones y Entidades musicales. En ningún caso, cada ayuda sobrepasará el 1.000.000 de pesetas.

2. Modalidades que son objeto de estas ayudas:

- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual.
- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la pedagogía o la investigación musicales.
- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la investigación y difusión del patrimonio musical español.

3. Podrán solicitar las ayudas las Editoras que tengan su domicilio social en España, con respecto a aquellas producciones que hayan sido editadas a partir del 1 de noviembre de 1989, que sean primeras ediciones y con una tirada no inferior a 1.000 ejemplares y que no se hayan presentado a estas ayudas y premios en la anterior convocatoria. En el caso de las ediciones de música contemporánea, la tirada no deberá ser inferior a 300 ejemplares.

Las Editoras solicitantes deberán aportar los justificantes y documentos demostrativos de los requisitos establecidos anteriormente. Estos documentos podrán ser facturas, documentos de caja u otro instrumento probatorio de los extremos mencionados.

Las Editoras deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto de los que se establecen en el punto 2 del presente anexo, al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas, así como el precio por unidad de las mismas, y el plan de distribución nacional e internacional. Las obras no escritas en lengua castellana deberán presentar una traducción al castellano de las mismas.

4. Presentación de solicitudes:

Las Editoras que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán presentar seis ejemplares de las ediciones de las obras para las que solicita la ayuda, acompañados por la documentación requerida en apartados anteriores e instancia dirigida al Director general del INAEM, presentada en el Registro General de dicho Instituto, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Además deberán adjuntar la documentación exigida por la Sección 6 de la Orden de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se establece la normativa de ayudas a la música y a la danza.

5. Plazo de admisión de solicitudes: El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 28 de marzo de 1991.

6. El INAEM, previo asesoramiento del Jurado calificador, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la música, designados por el Director general del INAEM, resolverá sobre la adquisición de las obras presentadas y lo comunicará a la Editora en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

7. Al recibir la comunicación de la adquisición de ejemplares, la Editora presentará factura por duplicado de los ejemplares que se adquieran, a la vez que entregará los mismos en el Registro General del INAEM.

#### ANEXO II

##### Bases para la concesión de los premios para Editoras de obras musicales, 1990

1. Se concederán los «Premios para Editoras de obras musicales, 1990», a aquellas ediciones que, reuniendo todos los requisitos necesarios para la concesión de ayudas para Editoras de obras musicales, sean las más destacadas en cada una de las tres modalidades descritas en la base 2, anexo I.

2. La dotación de los «Premios para Editoras de obras musicales, 1990», es de 500.000 pesetas para una de dichas modalidades, además de la compra de ejemplares de la obra premiada hasta un máximo de 500.000 pesetas.

3. La solicitud de concesión de ayudas a la edición de la obra editorial o partitura se entiende también como solicitud para la concesión de los «Premios para Editoras de obras musicales».

4. El Jurado que fallará la concesión de los «Premios para Editoras de obras musicales, 1990», será designado por el Director general del INAEM y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la música.

5. La propuesta del Jurado se elevará al Director general del INAEM, que procederá a dictar la Resolución pertinente.

**279** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas y premios para Empresas Fonográficas, 1990.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 16 y 22 de la Sección Segunda de la Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se establece la normativa de ayudas a la música y a la danza, Este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas a la producción y edición de las Empresas Fonográficas correspondientes a 1990, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Se convocan tres premios para Empresas Fonográficas correspondientes a 1990, de acuerdo con las bases que figuran como anexo II a la presente Resolución.

Tercero.—El importe de las ayudas y premios será satisfecho con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Cuarto.—Por Resolución del Director general del INAEM se hará pública en el transcurso del segundo semestre de 1991, la concesión de las ayudas y premios a que se refiere la presente convocatoria, así como la composición del jurado prevista en los puntos sexto del anexo I y cuarto del anexo II.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.